

- XV. Verificar los procesos de intercambio académico, asegurando la correcta gestión y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;
- XVI. Proponer a la Unidad Administrativa competente y colaborar con la misma, en las actividades que fomenten la participación de toda la comunidad universitaria en la promoción institucional; y
- XVII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 19. Al frente de la Subdirección Académica se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y actualizar, en conjunto con los departamentos de carrera, los planes de estudio y programas académicos, identificando competencias y objetivos educativos, e incorporando metodologías y enfoques pedagógicos adecuados, para su posterior revisión por la unidad administrativa a su cargo;
- II. Analizar y detectar necesidades para el equipamiento de talleres y laboratorios, asegurando la alineación con los requerimientos académicos en colaboración con los departamentos de carrera;
- III. Inspeccionar el cumplimiento de la planeación académica y productos finales;
- IV. Coordinar la elaboración de la estructura académica de la Universidad;
- V. Organizar los procesos de evaluación y acreditación de programas educativos;
- VI. Organizar las asesorías académicas, asegurando que se ofrezca a los estudiantes el apoyo adecuado para su desarrollo integral;
- VII. Proponer a su superior jerárquico el calendario académico y coordinar el proceso de inscripción y programación de horarios, exámenes y actividades extracurriculares en conjunto con las Unidades administrativas competentes de la Universidad;
- VIII. Asegurar la conformación y funcionamiento de las diferentes academias institucionales;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las planeaciones de los tutores, asegurando que implementen las actividades y estrategias de orientación académica;
- X. Generar la apertura de grupos en coordinación con el Personal académico, asegurando el cumplimiento de los lineamientos institucionales;
- XI. Coordinar y organizar programas y actividades académicas, como conferencias, seminarios, talleres y eventos educativos;
- XII. Promover la investigación académica y supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Universidad, asegurando su alineación con los objetivos educativos institucionales;
- XIII. Dar seguimiento a los procesos de intercambio académico, verificando que se gestionen conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable;
- XIV. Asignar responsabilidades en las campañas de promoción institucional; y



- XV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LAS CARRERAS INDUSTRIAL Y MINERÍA

Artículo 20. Al frente del Departamento de las Carreras Industrial y Minería se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar, en conjunto con su superior jerárquico, en la elaboración y actualización nacional de los planes y programas de estudio de las carreras de Industrial y Minería;
- II. Elaborar en conjunto con el Personal académico los proyectos de equipamiento especializado en los talleres y laboratorios de las carreras de Industrial y Minería;
- III. Atender y lograr obtener la acreditación de las carreras de Industrial y Minería;
- IV. Ejecutar las acciones y estrategias para el cumplimiento de planes y objetivos institucionales de las carreras de Industrial y Minería;
- V. Realizar las asesorías académicas, garantizando que estas contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de las carreras de Industrial y Minería;
- VI. Concentrar las academias institucionales de Industrial y Minería;
- VII. Ejecutar el proceso académico con el Personal Académico de las carreras de Industrial y Minería;
- VIII. Elaborar la planeación operativa para la apertura de grupos en las carreras de Industrial y Minería, asegurando su conformidad con los lineamientos institucionales establecidos;
- IX. Elaborar estrategias para reducir la deserción escolar y elevar la eficiencia terminal de las carreras de Industrial y Minería;
- X. Elaborar las actividades académicas que garanticen la formación integral de los estudiantes de las carreras de Industrial y Minería;
- XI. Desempeñar, en conjunto con el Personal Académico, los proyectos de investigación en las carreras de Industria y Minería; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA CARRERA DE MANTENIMIENTO

Artículo 21. Al frente del Departamento de la carrera de Mantenimiento se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

